

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 198

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE MPF Proyecto de Resolución requiriendo a los Senadores Nacionales Daniele y Caparros, exposición de motivos para votar favorablemente la derogación de la Ley de Subversión Económica.

Entró en la Sesión

27/06/2002

Girado a la Comisión

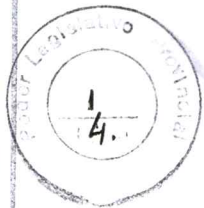
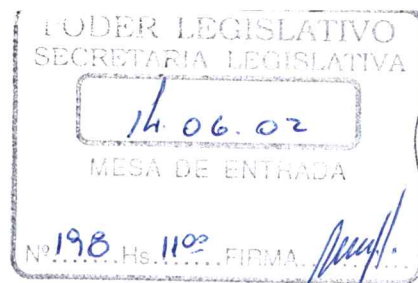
1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



Fundamentos del Proyecto de Resolución:

Presidente:

La presente resolución tienen por objeto, tomar cabal conocimiento de los motivos y/o juicios de valor que los Senadores de la Nación Mabel Caparros y Mario Daniele, realizaron al momento de emitir su voto favorable a la ley de que derogó la llamada Ley, valga la redundancia, de Subversión Económica.

Ya en reiteradas oportunidades y al presentar similares inquietudes legislativas, he analizado y puesto de manifiesto, la importancia que implica este tipo de iniciativas, que está más dirigidas al análisis que a la crítica. A la necesidad de información, que al ostracismo político.

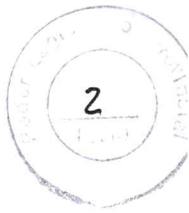
Mucho se ha dicho de esta ley que deroga similar anterior. Pero poco ha quedado en claro, ya que si bien son abundantes las notas periodísticas que se efectuaron sobre el tema, nunca hubo una explicación oficial, por lo menos de quienes tuvieron en sus manos el más íntimo tratamiento de la cuestión, que devele las dudas que se puedan presentar o que por lo menos explique en forma clara los alcances y efectos que tal instrumento legislativo puede traer aparejado.

No se puede gobernar, si quienes lo hacen no se informan, no siendo suficiente el esfuerzo que en tal tarea se practique, si las intenciones no son serias.

Entiendo, a más de lo expuesto, que tal resolución implica una facultad implícita de este cuerpo, toda vez que se presenta como correlato al inc. 6° del art. 105 de nuestra Constitución Provincial, cuando para aclarar los alcances de la representación que ejercen nuestros Senadores Provinciales establece: "Instruir a los Senadores Nacionales para el cumplimiento de su gestión, cuando se trate de asuntos en que resulten involucrados los intereses de la Provincia". Resulta implícita pues, ya que si tenemos la facultad de instruir, también tenemos la facultad de requerir las explicaciones del caso, cuando los efectos de lo por ellos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



decididos, afecten los intereses de quienes también representamos.

A más de lo expuesto, resulta también de mención y fundamento, ya que es este cuerpo quien determina la valoración que se merece el actuar de tales funcionarios, al poder juzgar y reprochar la conducta desplegada de los mismos (art. 210 Constitución Provincial).

Así pues, y a efectos de dejar en claro las verdaderas intenciones de la presente resolución se destaca que se requiere información solo respecto del tratamiento otorgado a dicha ley, determinando a su vez en forma clara, los puntos cuya respuesta dejará en claro el tratamiento y la labor legislativa que nuestros legisladores le imprimieron.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Proyecto de Resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, etc. Resuelve:

Artículo 1°.- Requerir a los Senadores Nacionales Mabel Caparros y Mario Daniele, que expongan por ante esta Legislatura Provincial, los motivos y las valoraciones que justifican el voto favorable otorgado a la derogación de la Ley de Subversión Económica.

Artículo 2°.- Hágase saber a los Senadores Nacionales Mabel Caparros y Mario Daniele, que lo requerido se entenderá cumplimentado, siempre que responda a los siguientes puntos:

a) Antecedentes legislativos valorados a efectos de la consideración del voto afirmativo otorgado a tal instrumento legislativo;

b) Antecedentes Jurisprudenciales valorados a efectos de la consideración del voto afirmativo otorgado a tal instrumento legislativo;

c) Análisis de oportunidad y conveniencia, practicado sobre el texto del proyecto que luego contara con su voto para la aprobación del mismo;

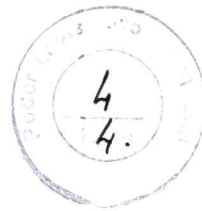
d) Que se especifique el análisis que personalmente realizaron, respecto del dictamen previo de tal ley tratada. Para el caso de que no existiere tal dictamen, si requirieron algún tipo de colaboración técnica legal o de asesoramiento a los fines de facilitar su comprensión o tratamiento;

e) Deberán a su vez dejar determinado, cuales son los alcances y efectos que tal cuerpo normativo traerá aparejado a los ciudadanos argentinos en general y especialmente si se analizó en forma particular, los que tendrán verificación en el territorio provincial;

f) Si recibieron, previo al tratamiento y/o a la emisión de su voto, algún tipo de instructivo u orden partidaria o de alguno



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



de los poderes del Estado Provincial para emitirlo en tal o cual sentido.

Artículo 3°.- De forma-.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA